



Mi Universidad

Nombre del Alumno: jolet torres gomez

Nombre del tema: Relelaciones del trabajo

Parcial: I

Nombre de la Materia: Relaciones laborales

Nombre del profesor: Jhoani Elizabeth lopez perez

Nombre de la Maestría: medicina veterinaria y zootécnica

Cuatrimestre: 4

TIPOS DE RELACIONES DEL TRABAJO (INDIVIDUALES Y COLECTIVO)

1.1 RELACIONES INDIVIDUALES DEL TRABAJO

- “cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario”
- Presupone un acuerdo de voluntades por escrito, de manera tácita o verbal
- En la práctica laboral, muchas empresas aceptan e incorporan a trabajadores, sin que los mismos cuenten con un contrato de trabajo
- En la relación de trabajo existen elementos subjetivos (los sujetos que en ella intervienen) y elementos objetivos (en qué consiste o cuál es el objetivo del mismo)
- Se trata de un trabajo personal porque obliga sólo a las personas en ella involucradas
- superior jerárquico (patrón o su representante), quien dictará las órdenes, debiendo el trabajador aceptarlas y cumplirlas
- La relación de trabajo fue, y continúa siendo, el principal medio de que pueden servirse los trabajadores para acceder a los derechos y prestaciones asociadas con el empleo en el ámbito del derecho del trabajo y la seguridad social.

1.2 CONTRATO INDIVIDUAL DEL TRABAJO

- cualquiera que sea su forma o denominación, es aquél por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario
- condiciones de trabajo deberán hacerse constar por escrito
- El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener:

Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio del trabajador y del patrón

. En síntesis, el contrato de trabajo es un elemento importante dentro de la relación de trabajo

1.3 DURACIÓN DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL LABORAL

“LAS RELACIONES DE TRABAJO PUEDEN SER PARA

- obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y en su caso podrá estar sujeto a prueba o a capacitación inicial
- establece la existencia de los tipos de contratos,

TIPOS DE CONTRATO

. **Contrato por tiempo determinado:** Es el contrato por virtud del cual se establece en forma precisa la fecha de su duración, entendiéndose que tiene fecha de inicio y de término

Contrato por tiempo indeterminado: tiene fecha de inicio, pero no de término y se presume que es por un periodo de tiempo largo.

Contrato por obra: Es el contrato que surge cuando su naturaleza así lo exija, normalmente van encaminados a la industria de la construcción, puentes, caminos

Capacitación inicial o a prueba: Es tipo de contrato es que el trabajador adquiera las habilidades, el conocimiento y la experiencia necesarios para desempeñar las tareas para las que fue contratado

1.4 RELACIONES COLECTIVAS DEL TRABAJO

- El Derecho Colectivo del Trabajo no se refiere directamente al trabajador individualmente considerado, sino que tiene por finalidad la consideración de los grupos sociales que se encuentran vinculados por el trabajo y su acción
- Derecho Colectivo del Trabajo es la envoltura del derecho individual del trabajo, del derecho protector de las mujeres y de los menores y de la previsión social

COALICIONES

Coalición es el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones para la defensa de sus intereses comunes

SINDICATOS

Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses

1.5 CONTRATO COLECTIVO DEL TRABAJO Y CONTRATO LEY

CONTRATO COLECTIVO

- “el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos

CONTRATO LEY

- convenio acordado entre varias entidades, trabajadores, sindicatos y patrones, pertenecientes a una misma industria
- acordar las condiciones que quedarán establecidas y con la mera finalidad de llegar a un acuerdo lo más justo posible para ambas partes, se reúnen varios patrones y hasta sindicatos de trabajadores

1.6 SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO.

TRABAJADOR, PATRÓN

- **Trabajador:** Es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado
- **PATRON:** la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores

REPRESENTANTE DEL PATRON, PATRON SOSTITUTO

- **REPRESENTANTE DEL PATRON:** las personas morales o empresas, al no tener existencia física, necesitan representantes que ejerzan dichas funciones
- **PATRON SOSTITUTO:** la sustitución de patrón no afectará las relaciones de trabajo de la empresa o establecimiento. El patrón sustituido será solidariamente responsable con el nuevo por las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo y de la ley, nacidas antes de la fecha de la sustitución

1.7 SUSPENSIÓN DE LA RELACION DEL TRABAJO

- no define la suspensión temporal de la relación de trabajo, pero Mario de la Cueva la define como una institución que tiene por objeto conservar la vida de las relaciones, suspendiendo la producción de sus efectos, sin responsabilidad para el trabajador y el patrono, cuando adviene alguna circunstancia
- No debe confundirse esta suspensión con alguna incapacidad derivada del riesgo de trabajo, o con una suspensión por maternidad
- Durante la suspensión pueden presentarse circunstancias que deriven en la rescisión o terminación de la relación de trabajo, pero, en todo caso, se trata de figuras diferentes.
- Esta suspensión puede convertirse en rescisión de la relación del trabajo, si el trabajador es encontrado culpable y condenado por la comisión del delito del que se le acusó.
- Cumplimiento de los servicios y cargos constitucionales. En este apartado se incluyen los servicios consignados

1.8 RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

- permite que trabajador o patrón, en cualquier momento, pueda rescindir la relación de trabajo, sin incurrir en responsabilidad siempre que exista una causa justificada.
- Engañarlo el trabajador o en su caso, el sindicato que lo hubiese propuesto o recomendado con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca
- Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón
- En todos los casos, el trabajador cuenta con 30 días para retirarse del trabajo y el patrón está obligado a cubrir la indemnización

1.9 TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DEL TRABAJO

- establece una distinción entre los términos de rescisión y terminación; sin embargo, en el uso común de los mismos podrían considerarse sinónimos
- la disolución de las relaciones de trabajo, por mutuo consentimiento o como consecuencia de la interferencia de un hecho, independiente de la voluntad de los trabajadores o de los patronos, que hace imposible su continuación
- este supuesto es conocido comúnmente como renuncia y el trabajador decide generalmente separarse de su trabajo, presentando la renuncia al patrón y éste decide si la acepta o no
- La muerte del trabajador. Una de las características de las relaciones de trabajo es el carácter personal que tiene la misma que nadie puede prestar el servicio por cuenta del trabajador

1.10 INDEMNIZACIÓN LABORAL

- Dirigir una empresa no es sencillo.
- Esta tarea viene acompañada de numerosas responsabilidades e implica una serie de decisiones que no siempre son fáciles de tomar
- Decidir sobre el futuro de un colaborador en tu equipo implica decidir sobre el futuro financiero de esa persona.
- El objetivo de las indemnizaciones laborales es reparar, de algún modo, el daño que se provoca al trabajador con la pérdida de su empleo.
- Al garantizar una compensación económica se espera que el trabajador pueda hacer frente a sus gastos durante cierto tiempo.